



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **20141700019441**  
Fecha: **30-03-2014**

Bogotá, D.C.

Señora  
**MARGARITA CORDOBA QUIMBAYO**  
Cra 4 N° 56 – 13 sur Barrio Danubio Azul  
Bogotá

**Asunto:** Respuesta petición radicado FA No 20148100043042 del 10 de febrero de 2014.

Respetada señora:

En respuesta a la comunicación de la referencia en la que manifiesta: *"Soy damnificada de la ola invernal del año 2010-2011 y hasta el momento no he recibido ninguna clase de ayuda por lo tanto solicito me informe a que proyecto de reconstrucción de vivienda o a que ayuda puedo ser merecedora"* y dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

El *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989."*, establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010"*, establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo

Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

REPORTE REUNIDOS	
id_bien_afectado	76
regi_id_registro	1012870
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ DC
nombres_apellidos	cordoba,quimbayo,margarita,
numero_documento	52832936
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
afectacion	Deslizamiento
tipo_bien	Vivienda
estado	Se perdió totalmente
fase	4

Teniendo en cuenta la condición de afectación en el registro como "se perdió totalmente" esta podrá ser objeto de la intervención del Fondo Adaptación, previo resultado de la verificación por parte del operador zonal en la fase IV, en la cual se encuentra su registro y se dará a partir de la firma del otro suscrito con cada uno de los Operadores Zonales.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011".

El desarrollo de este programa, se llevará a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las

regiones de influencia y en términos generales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

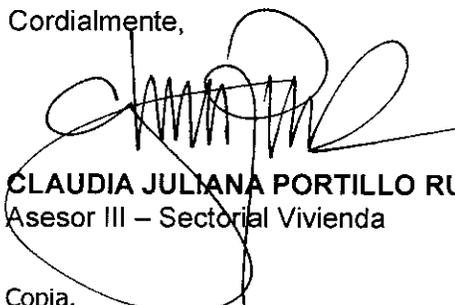
1. El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en Bogotá, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COLSUBSIDIO.

Cualquier información adicional relacionada con el proceso de la intervención en el municipio, por favor escriba al correo electrónico [maria.coia@colsubsidio.com](mailto:maria.coia@colsubsidio.com).

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**CLAUDIA JULIANA PORTILLO RUBIO**  
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia.

Dr. Gabriel Herrera Herrera. Jefe División vivienda COLSUBSIDIO. **Calle 26 N° 25 – 50**

Dr. Roberto Zapata. Gerente Fondo Nacional de la Gestión del Riego de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria. Calle 100 No. 9 A – 45 Torre 1 Piso 3. Bogotá DC.

Revisó:  Camila Cepeda – Asesor I – Sector Vivienda  
Proyecto: Ricardo M Rodríguez S. - Supervisor